

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 9003012493	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: "(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)".

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", se dispone en el artículo décimo como propósito principal de la Directora General: "Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente".

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 modificada por la Ley 2225 de 2022, se expidió el Decreto 604 de 2013 "Por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)", norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones".

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura se crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se trasladan algunas dependencias"*, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a *"las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"*.

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adicionó el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y estableció que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Honorable Concejo Municipal de San Gil mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1998 *"Por medio del cual se crea la Estampilla Procultura de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza"*, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil como ente descentralizado del orden municipal tiene a cargo la administración de los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la estampilla Procultura.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, en el municipio de San Gil a través del Instituto de Cultura y Turismo realizó convocatoria para acceder al servicio social complementario de beneficios económicos periódicos, por medio del programa BEPS, dirigido a creadores y gestores culturales del municipio de San Gil (Resolución No. 049-2024), así mismo, se consignaron los requisitos generales y las bases de participación de conformidad con las directrices impartidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que una vez realizada la identificación de los creadores y gestores culturales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2024 dirigida al Alcalde del Municipio de San Gil envió el listado de los registros viables de las personas inscritas en las diferentes etapas de identificación dentro del cual manifiestan que, a esa fecha, de los 12 creadores y gestores culturales registrados en su municipio, 0 resultaron no viables. Así mismo 12 personas cumplen con los requisitos: 11 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 1 para Financiación de aportes – motivación al ahorro- (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62).

Que mediante la Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"* se trasladó la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$64.187.077)** para

	Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
		DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
		INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
		Nº: 900301249-3	
Código: 200.40.01		Version: 0.0	
RESOLUCIÓN			

beneficiar a los siguientes creadores y gestores culturales: 1) Lyda Inés Lora De Noriega; 2) Trinidad Sequeda De Jaimes; y 3) Bernardo Pico Avellaneda.

Que mediante la Resolución No. 101 del 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017" se trasladó la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$91.837.691) para beneficiar a los siguientes creadores y gestores culturales: 1) Flor De María Valderrama González; 2) José Arturo Palacios Cortes.

Que, en la presente vigencia 2026 se hace necesario continuar con la transferencia de los recursos para que quienes acreditaron las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que teniendo en cuenta la comunicación con fecha 17 de marzo de 2026 de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se continua con la transferencia de los recursos a los ciudadanos seleccionados conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los recursos de la Estampilla Procultura para el año 2026 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	1. Clara Inés Amado Amado: identificada con cedula de ciudadanía N° 37.890.700, ubicada en el orden numero 1 según listado de priorización enviado por el Ministerio el 17 de marzo de 2026.	\$57.520.784
	2. Juan Rivera Quintero: identificado con cedula de ciudadanía N° 91.067.098, ubicado en el orden numero 2 del listado de priorización enviado por el Ministerio el 17 de marzo de 2026.	\$47.364.706
Total		\$104.885.490

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del instituto de Cultura y Turismo a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, para realizar el traslado de las sumas indicadas en la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que, en virtud de lo anterior, la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el traslado de recursos por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$104.885.490) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01129 de fecha 10 de julio de 2026 por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$104.885.490) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicado a continuación:

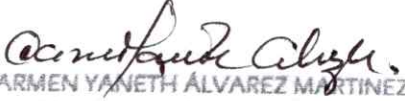
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código rápido	Concepto	Valor
26-01129	260085	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	\$104.885.490

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO - JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Instituto de Cultura y Turismo así como presentar un informe ejecutivo del estado de la dispersión a la Dirección General dentro de los treinta (30) días siguientes al traslado de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Revisó Aspectos Jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marty Julieth Pinto Ramírez
Proyecto:	Asesora Jurídica Externa Juan Carlos Santana de Ángel – Técnico Administrativo

Dirección: Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 – Celular: 320 498 8239
<https://culturayturismosangil.com/> - ict@sangil.gov.co